G.A.L. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURABLE
CL. ADARVE,5.46300 UTIEL
TLF. 962173586
info@rurable.com

Web: www.rurable.com

@rurable

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

LEADER

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RURABLE
HOYA DE BUÑOL-CHIVA / PLANA DE UTIEL-REQUENA / VALLE DE AYORA-COFRENTES

Tres comarcas: Hoya de Buñol-Chiva, Valle de Ayora-Cofrentes y Plana de Utiel-Requena

Veintitrés municipios

Dos Parques Naturales

y 2.974.387,46 € para desarrollo de la Estrategia Territorial Participativa de Rurable.

Se podrá acceder a las ayudas Leader a través de convocatorias anuales, cuyos plazos se publicitaran ampliamente.

TIPOLOGIA E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

1. La puntuación mínima para que un proyecto sea financiable será de 40 puntos, según baremo establecido en la estrategia.

Intensidad de las ayudas:

Cuando se contemple un criterio de edad, se considerará la edad que tenga la persona promotora en el momento de presentación de la solicitud.

En relación a la puntuación a asignar según el índice de ruralidad:

– Cuando se presente un proyecto cuyo ámbito de actuación sea alguna de las aldeas presentes en el territorio del GAL, se calculará el índice de ruralidad de la aldea, atendiendo a los criterios contemplados en el Anexo VI de la Orden 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

– En el caso de que un proyecto afecte a varios municipios, el índice de ruralidad a aplicar será la media de los municipios implicados, según los índices de ruralidad contemplados en la EDLP.

2. Cuantías máximas:

a) CREACIÓN DE EMPRESAS NO AGROALIMENTARIAS:Cada punto obtenido en el baremo significará un 1 % de intensidad de ayuda, con el limite de 30.000 € por beneficiario.

b) MEJORA EN EMPRESAS NO AGROALIMENTARIAS(empresas ya existentes): Hasta 15.000 euros por beneficiario, siempre que no supere el 20 % del coste total de la actividad subvencionada para medianas empresas, y 30 % para personas físicas, microempresas y pequeñas empresas.

c) CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS: Su facturación debe ser inferior a 150.000 € y la inversión no supere los 70.000€

1) Si el resultado del proceso productivo objeto de la inversión es un producto agrícola del anexo I del T.F.U.E.: Se aplicara el 40% de la inversión, para el caso de personas físicas, microempresas y pequeñas empresas y el 30 % si son medianas empresas, hasta los 20.000 euros.

2) Si el resultado del proceso productivo objeto de la inversión no es un producto agrícola del anexo I del T.F.U.E.: el 20 % del coste total de la actividad subvencionada para medianas empresas, y el 30 % en el caso de personas físicas, microempresas y pequeñas empresas, hasta un limite de 10.000 euros.

d) SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES.Para los siguientes conceptos recogidos bajo el epígrafe servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales del artículo 20.1 del Reglamento UE núm.1305/2013:

1) Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético. Cuantía de la ayuda:

– Entidades públicas: 70 % del coste total de la inversión subvencionada. Con un máximo de 50.000 €.

– GAL: 100 % del coste total de la inversión subvencionada. Con un máximo de 50.000 €.

– Promotores privados:

a) En el caso de las medianas empresas, el 20 % del coste total de la actividad subvencionada, con un máximo de 14.000 €. En caso de las pequeñas empresas, microempresas y personas físicas, el 30 %, con un máximo de 21.000 €.

b) En el caso de entidades sin ánimo de lucro: el 70 % del coste total de la actividad subvencionada. Con un máximo de 40.000 €.

2) Ayuntamientos y Mancomunidades: Infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica; Importe de la ayuda: ayuntamientos 70% del importe, máximo 50.000 €. Mancomunidad si afecta a mas de 3 municipios Leader, máximo 150.000 €.

Los apartados 3 , 4 y 5 se rigen por el mismo régimen de ayudas. Podrán ser productivas y no productivas, importe de la ayuda: hasta el 70% del coste total, entidades publicas locales máximo 50.000 € y entidades sin animo de lucro máximo 40.000 €. GAL, hasta 100% con un máximo de 50.000 €.

3) Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes;

4) Las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala;

5) Los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica;

6) Las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos. Importe de la ayuda: serán subvenciones de capital, máximo 20% del coste total para medianas empresas, máximo 14.000 €, y 30% para personas físicas, microempresas y pymes, máximo 21.000 €.